

MEMORÁNDU M D.S.C. N° 557/2016

DE : **ARIEL ESPINOZA GALDAMES**
JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : **SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

MAT. : **Designa fiscal instructor titular y suplente**

FECHA : **12 de octubre de 2016**

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

En este sentido, ha sido remitido a esta División el informe de fiscalización ambiental asociado al expediente DFZ-2013-1343-X-RCA-IA, respecto de Salmones Camanchaca S.A., Rol Único Tributario N° 76.065.596-1, correspondiente al proyecto "Salmón Libre de Enfermedades".

El referido informe se encuentra relacionado con la inspección ambiental realizada con fecha 16 y 17 de octubre de 2013 por parte de funcionarios del Servicio Nacional de Sernapesca y Acuicultura, en conjunto con la Corporación Nacional Forestal y la Superintendencia de Servicios Sanitarios, quienes realizaron actividades de inspección a los proyectos Declaración de Impacto Ambiental (DIA) "Salmón libre de enfermedades", aprobado por la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 376, de 11 de mayo de 2001, la DIA "Salmón libre de enfermedades" aprobado por la RCA N° 444, de 15 de julio de 2005, DIA "Ampliación y Modificación Proyecto Salmón Libre de Enfermedades" aprobado por la RCA N° 493, de 8 de agosto 2006, DIA "Modificación de Tratamiento de Riles y Ampliación de unidades Productivas de Proyecto Salmón Libre de Enfermedades" aprobado por la RCA N° 472, de 14 de junio de 2007, y DIA "Refundición de RCA'S, Ampliación y Cambio Operacional en el Proyecto Salmón Libre de Enfermedades" aprobado por la RCA N° 390, de 14 de agosto de 2009, todas de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Los Lagos.

Asimismo, esta División ha recibido los informes de fiscalización ambiental asociados a los expedientes DFZ-2014-931-X-NE-EI; DFZ-2014-1509-X-NE-EI; DFZ-2014-2083-X-NE-EI; DFZ-2014-2806-X-NE-EI; DFZ-2014-6420-X-NE-EI; DFZ-2014-4224-X-NE-EI; DFZ-2014-4793-X-NE-EI; DFZ-2015-2418-X-NE-EI; DFZ-2015-4648-X-NE-EI; DFZ-2015-9432-X-NE-EI; DFZ-2015-7164-X-NE-EI, respecto del cumplimiento del Decreto Supremo N° 90/2000, que establece los límites máximos permitidos para las descargas de residuos líquidos a los cuerpos de aguas que la propia norma específica, por parte del titular de los referidos proyectos, a saber, Salmones Camanchaca S.A., Rol Único Tributario N° 76.065.596-1.



En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructora Titular a doña Gabriela Francisca Tramón Pérez y, en caso de ausencia justificada de la referida funcionaria, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a doña Amanda Olivares Valencia.

La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos referidos; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Ariel Espinoza Galdames
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Gabriela Tramón Pérez
- Amanda Olivares Valencia

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.